

SEPTUAGINTA Y SESENTA

En los habitadores de todo el termino de esta Ciudad de aguas ven-  
turos ala jurisdiccion de la Villa de Marañon desde la Cumbre  
del Lomo de Pas por la Cordillera de la Almenara la  
de Ganuclas asta los Llanos de Burion aca de la Villa  
fueron comprendidos en esta Ciudad Como vecinos de ella  
en las Quintas annuales y especialmente en las del año  
de mil setecientos setenta y dos y se han concurrido en  
ella con las obligaciones tributaras y servidos Reales  
que se piden se egiere con la mayor veridad y de su con-  
tento y diligencia la Ciudad; Acordo nombrar como desde  
uego nombra por Comisario al Señor Don Joseph Gar-  
cia Sarmiento Regidor para que ta yn forme con sus  
tificacion sobre el contenido de esta Carta franquicia  
dole para ello los papeles y documentos que necesitare lo  
que sea ala posible veridad y se le aurre el Mayo año  
Señor Excelentissimo manifestandole queda esta Ciudad  
dando las providencias mas prontas para satisfaccion  
alo que pide

En la Villa de Torana En 1796 Acordamos sea este un testimonio de lo  
acordado por el de la Villa de Torana en dia y mes de

